

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Veinte de Enero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/0015 de parte de la ciudadano M.N.C.M.H. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la UCSF- Valle Nuevo.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, Hija del titular de la misma, quien ya falleció, r esulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-0012 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región de Salud Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-044 recibido en esta oficina en este día, el Director Regional adjunta el memorándum UCSFL-2020-009 emitida por el Director de la UCSF Santa Lucia donde manifiesta ""Que no se encontró expediente a nombre del señor M.N.C.M.H""

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscribe el Director de la Unidad de Salud, se concluye que por no existir Expediente clínico a nombre del referido señor, resulta imposible la entrega de Constancia del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de Vacunas aplicadas a M.N.C.M.H en la UCSF Valle Nuevo. **NOTIFIQUESE.**

Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123